CONTRATO Nº 29/2021
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

"Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay"

Contrato de Préstamo 4671/OC-PR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL

"Técnico Junior en Asistencia Técnica"

Suscrito con el Consultor Jonathan Rolando Garay Acuña

1. **CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.**

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) El Ministerio de Hacienda – Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay, representado legalmente por **Andrea Mercedes Picaso**, con **cédula de identidad N° 5.086.593.-** de acuerdo a las facultades otorgadas mediante Resolución MH N° 191 de fecha 31 de marzo de 2021, con domicilio en Alberdi 320 casi Palma, Edificio Christian Sabe 1er Piso, Asunción - República del Paraguay, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **Jonathan Rolando Garay Acuña** de profesión contador público, de nacionalidad paraguaya, con documento de identidad Nº 5.701.245.-, y domicilio en Yaguarón - Paraguarí, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES"

2. **CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.**

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay-FIDES-4671/OC-PR, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación N° CPR/C/2021/2611 del 09 de noviembre del 2021, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. **CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.**

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia

c) Anexo III. Calendario de Pagos

4. **CLÁUSULA CUARTA. Objeto.**
El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para "Atender las consultas técnicas, normativas, procedimentales y documentales de los contribuyentes afectados a las diferentes etapas del SIFEN y aquellas que tengan afectación o interacción con el Sistema de Gestión Tributaria Marangatu, a través de los diferentes canales habilitados por la SET. Elaborar la documentación técnica orientada a los contribuyentes afectados y colaborar en la elaboración de proyectos normativos requeridos por los sistemas administrados por el SIFEN, a consecuencia de las consultas que reciben. Acompañar, participar y colaborar en las diferentes etapas de implementación del SIFEN." en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos enel Anexo 2 de este CONTRATO.

5. **CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.**
5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde el 15 de noviembre del 2021 (fecha de inicio) y concluirá el 14 de noviembre del 2022 sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.
5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. **CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.**
6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de Gs 43.200.000.- (Guaraníes Cuarenta y Tres Millones Doscientos Mil) que incluyen los impuestos locales conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.
6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.
6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

7. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable**
7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. **CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.**
8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

9. **CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO**
9.1. La Coordinación General del Programa de la UCP-FIDES en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, dela supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.** (Aplica según los Términos de Referencia)

El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del Ministerio de Hacienda y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oralo escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. El CONSULTOR deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el CONTRATANTE, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

10.6. En el mismo plazo indicado en el punto 10.5, EL CONSULTOR deberá remitir a la CONTRATANTE la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10.7. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:

10.8. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.

10.9. Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.

10.10. Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.

10.11. Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentosproducidos bajo este CONTRATO.

11. CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otraque cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso

previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.5. **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato

11.6. **Causas de resolución por el CONSULTOR:** Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubiere. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.7. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.8. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.9. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA núm. 11.3.2

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimientode sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que ésta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. Las partes acuerdan que el lugar del Arbitraje será en la República del Paraguay. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde sehubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a Liliana Margarita Acuña Chávez, con documento de identidad N° 2.928.985 con domicilio en San Francisco, calle San Roque N° 876 de la ciudad de Yaguarón, Paraguarí, teléfono 0994 341154 como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de éste contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE:
Dirección: Alberdi 320 casi Palma, Edificio Christian Sabe 1er Piso. Asunción - Paraguay
Teléfono: +595 21493770-442891

CONSULTOR:
Dirección: Yaguarón – Paraguarí
Teléfono: 0972 977074
Correo Electrónico: Jonathanrolando1997@gmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.

24.1. El CONTRATANTE y el CONSULTOR declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en triple ejemplar a los 15 días de noviembre del 2021.

Firmado digitalmente por
Andrea Picaso, MA
Coordinadora General UCP FIDES / PROFOMAF
Alberdi 320
+595 21 414 - 6789
andrea_picaso@hacienda.gov.py

Nombre y Cargo del CONTRATANTE	**Nombre y Cargo del CONSULTOR**
Andrea Mercedes Picaso	**Jonathan Garay**

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: PARAGUAY

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha demi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodode_(indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:_____NOMBRE:JONATHAN GARAY FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021

Anexo II. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Componente 1	Implementación de la Facturación Electrónica.
Actividad	Contratación de Técnicos Junior para Asistencia Técnica de los Sistemas de Información de la SET.
Título de la consultoría	Técnico Junior en Asistencia Técnica.

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Gobierno de Paraguay, con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha implementado el Programa de Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay - Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR, con el fin de apoyar e incrementar los niveles de eficiencia de operación de las Subsecretarías de Estado de Tributación (SET) y de Administración Financiera (SEAF), dependientes del Ministerio de Hacienda.

En ese contexto, la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) requiere los servicios de 8 (ocho) ***"Técnicos Junior en Asistencia Técnica"***, con el fin de apoyar las gestiones del Comité Director del Proyecto del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN) conformado por la Dirección de Asistencia al Contribuyente y de Créditos Fiscales y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, con miras a la ejecución del Plan Estratégico y la actualización de los Sistemas de información de la SET.

Los Consultores conforme a su perfil serán asignados a las dependencias en las que desempeñarán sus tareas. En el caso de los Técnicos en Asistencia Técnica, coordinarán sus actividades con la Coordinación del Proyecto SIFEN, que depende del Comité Director del SIFEN.

El Proyecto SIFEN se rige por la Resolución Interna N° 84/2020, en la cual se establece el Grupo de Trabajo SIFEN, el Comité Director del Proyecto, el Coordinador del Proyecto SIFEN, el equipo técnico del Proyecto y las atribuciones pertinentes de cada uno de ellos, conforme a la Estructura Organizacional de la SET.

A su vez, el Comité Director, conformado por los titulares de la Dirección de Asistencia al Contribuyente y de Créditos Fiscales y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, reportan los avances del proceso al Viceministro de Tributación conforme este lo requiera, por lo que la supervisión, seguimiento y productos de los consultores individualmente y/o en su conjunto, siguen los mecanismos ya existentes.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Atender las consultas técnicas, normativas, procedimentales y documentales de los contribuyentes afectados a las diferentes etapas del SIFEN y aquellas que tengan afectación o interacción con el Sistema de Gestión Tributaria Marangatu, a través de los diferentes canales habilitados por la SET.

Elaborar la documentación técnica orientada a los contribuyentes afectados y colaborar en la elaboración de proyectos normativos requeridos por los sistemas administrados por el SIFEN, a consecuencia de las consultas que reciben.
Acompañar, participar y colaborar en las diferentes etapas de implementación del SIFEN.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Sin perjuicio que se presenten actividades relacionadas a los objetivos de esta contratación, se enuncian a continuación las tareas a ser desarrolladas en el marco de la estructura organizacional de la SET, que se adjunta como Anexo 1:

a) Brindar asistencia a los contribuyentes y terceros afectados al proceso, a través de los canales habilitados por la SET (call center, contáctenos, correo electrónico y atención personalizada) respecto a las consultas sobre los sistemas de información de la SET.
b) Elaborar y/o actualizar el Manual Técnico y las notas técnicas relacionadas con las funcionalidades que comprenden el SIFEN para uso de los contribuyentes, conforme a los lineamientos utilizados en la SET.
c) Verificar la información disponible en el portal Ekuatia y gestionar la actualización de la información cuando corresponda, en coordinación con las áreas competentes de la SET.
d) Analizar la documentación técnica remitida por los contribuyentes previamente a su autorización de acceso al ambiente de producción.
e) Capacitar a los diferentes grupos de contribuyentes y ciudadanía en general sobre temas relacionados con su competencia.
f) Otras actividades que puedan surgir a efectos de las mencionadas anteriormente.

4. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS

a) Consultas y reclamos recibidos de los contribuyentes y terceros, atendidos y resueltos.
b) Manual Técnico y notas técnicas elaborados y/o actualizados.
c) Portal web EKUATIA con información actualizada.
d) Documentación técnica remitida por los contribuyentes analizada y revisada.
e) Capacitaciones realizadas a contribuyentes y ciudadanía en general.
f) Otros informes que sean requeridos por el SIFEN, la DACCF y la DTIC.

5. PERFIL DEL CONSULTOR

5.1. Formación Académica (Hasta un total de 40 puntos)

Estudios Universitarios: estudiante activo del 3er año de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Ciencias Contables, Administración de Empresas o afines o en proceso de titulación, reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencias. Requisito Excluyente. El postulante deberá presentar certificado de estudio actualizado, que deberá estar avalado por su facultad, especificando las calificaciones y el promedio.

Cursos: relacionados a la Gestión Tributaria, Gestión Pública, Impuestos administrados por la SET, atención al cliente, Sistemas de Gestión de Calidad, los cuales deberán estar acompañado de los certificados correspondientes.
En caso de que los certificados sean en créditos, aclarar a cuántas horas académicas corresponde. Se considerarán además los cursos que sirvan para esta consultoría, con una duración mínima de 40 horas académicas.

5.2. Experiencia laboral: (Hasta un total de 60 puntos)

Experiencia Laboral Específica: mínima de dos (2) años, demostrable en algunas de las siguientes actividades:

- Atención a clientes.
- Manejo del Sistema de Gestión Tributaria Marangatu.
- Manejo de herramientas ofimáticas.
- Manejo de sistemas de facturación en el ámbito público o privado.
- Elaboración de documentación (manuales, notas).

Experiencia	Puntaje por evento	Máximo puntaje
Estudiante Universitario	Se puntuará conforme a los siguientes criterios: - Tres (3) años concluidos satisfactoriamente con promedio >= 3 se otorgarán (20) veinte puntos; - Más de tres (3) años concluidos con promedio >=3 se otorgarán (30) treinta puntos. Los promedios menores a 3 no puntúan. Contará el año si está satisfactoriamente concluido.	30
Cursos	5 puntos por cada curso realizado en temas relacionados a la Administración Tributaria y los impuestos que administra, atención a clientes, hasta un máximo de 10 puntos.	10

Experiencia directa o específica.	20 puntos por cada experiencia específica conforme a lo requerido en el TDR, detallando su participación. Puntúa por cada semestre de trabajo, incluyendo pasantías laborales hasta un máximo de 60 puntos.	60

Nota General: El requisito de estudiantes activo del 3er año de las carreras especificadas en el presente TDR y reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencias es excluyente y no puntúa.

Observaciones:

1. El puntaje total mínimo de calificación no podrá ser menor de 70 (setenta) puntos sobre una escala de 100 (cien) puntos.
2. En caso de que el postulante alcance el puntaje máximo establecido en cuanto a experiencia laboral específica, la diferencia puede ser trasladada a experiencia laboral general o indirecta a efectos de la evaluación. No puede darse el caso inverso en ninguna circunstancia.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la definición se hará de acuerdo con el mayor puntaje obtenido en el siguiente orden: 1) Experiencia Específica, 2) Formación Académica.

El consultor deberá acompañar a su CV el cuadro proveído por el Ejecutor donde se declaran el mes y año inicial y final de cada experiencia laboral. Al candidato seleccionado se le solicitará la presentación de todos los certificados, la copia de cédula de identidad y la documentación respaldatoria de su CV para la firma del contrato.

7. PERÍODO DE CONTRATACIÓN

El plazo total de la consultoría es de 12 meses prorrogables según desempeño del consultor y necesidad de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.

8. LUGAR DE TRABAJO, HORARIO Y CONTRATANTE

Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) – Dirección de Asistencia al Contribuyente y de Créditos Fiscales (DACCF) - Coordinación General del Proyecto SIFEN de la SET.

Horario: dedicación completa, conforme al horario establecido por la SET, sujeto a variaciones para la ejecución de trabajos específicos que por su naturaleza requieran su realización fuera del horario de servicio (nocturno o feriados), según pedido específico de la Contratante.

9. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

El consultor coordinará sus actividades con la Coordinación General del Proyecto SIFEN, quien tendrá a su cargo la supervisión de estos.

Los informes que deben presentarse se citan a continuación:
Informes de gestión mensual: El consultor deberá presentar informes de avances conteniendo los resultados acordes a lo mencionado en el ítem **3. Descripción de las Actividades**.

Los informes de avance deberán ser presentados a la Unidad Coordinador del Programa (UCP) vía correo ucp_fiscal@hacienda.gov.py, (rubricados en formato PDF y editable) adjuntando los anexos requeridos para su derivación a la Coordinación General del Proyecto SIFEN quien podrá revisar, aprobar, rechazar o pedir ajustes al informe. Posteriormente remitirá a la UCP, el dictamen técnico, solicitando el pago según corresponda.

Informe final: una vez finalizada la consultoría deberá contener un resumen ejecutivo de todos los informes de avances elevados conforme al contrato, conteniendo los resultados acordes a lo mencionado en el ítem **4. Resultados o Productos Esperados**, rubricadas en formato PDF y editable.

El informe final, además debe estar aprobado por la Coordinación General del Proyecto SIFEN contendrá el dictamen técnico de la Coordinación General del Proyecto SIFEN, y debe contar con la aprobación de la UCP, y la No Objeción del BID.

Informe	Contenido
Informes Mensual de Gestión	Informe mensual conteniendo los resultados acordes a lo mencionado en el ítem 3. Descripción de las Actividades.
Informe Final	Resumen Ejecutivo y consolidación de los informes realizados al final del contrato conteniendo los resultados acordes a lo mencionado en el ítem 4. Resultados o Productos Esperados, para el último pago.

10. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

La presente consultoría tendrá un valor total por cada técnico de **G. 43.200.000 (Guaraníes cuarenta y tres millones doscientos mil)**, incluye impuestos locales, a ser abonados en doce (12) pagos mensuales por cada técnico de **G. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil),** financiados con recursos del Programa Mejoramiento de las Finanzas Públicas para el Desarrollo Sostenible del Paraguay – Contrato de Préstamo N° 4671/OC-PR.

El monto de pago es en todo concepto, por lo que, si el consultor incurriere en algún desembolso para el desarrollo de la consultoría, correrá por cuenta de este.

Los pagos serán realizados en forma mensual conforme a las aprobaciones correspondientes.

Informes Mensual de Gestión	G. 3.600.000 por cada técnico, contra informe aprobado por la Coordinación General del Proyecto SIFEN
Informe Final Aprobado	G. 3.600.000 por cada técnico, contra aprobación por la Coordinación General del Proyecto SIFEN, UCP y la No Objeción del BID.

ANEXO a los TDR

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SET (Res. MH N° 265/2014)

Conforme a la estructura organizacional de la SET aprobada por Res. MH N° 265/2014, se encuentra como función de la Dirección de Asistencia al Contribuyente y de Créditos Fiscales, definir y establecer normas, procedimientos y funcionalidades de los sistemas de la SET, juntamente con las demás dependencias correspondientes.

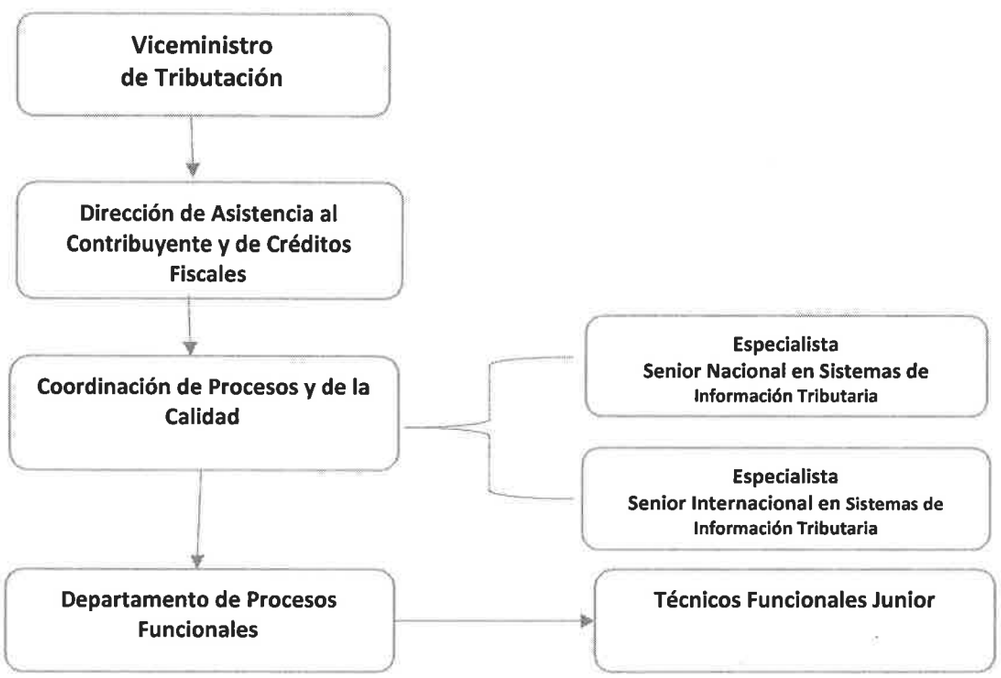

GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y MASIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL (SIFEN). (RESOLUCIÓN INTERNA N° 84/2020)

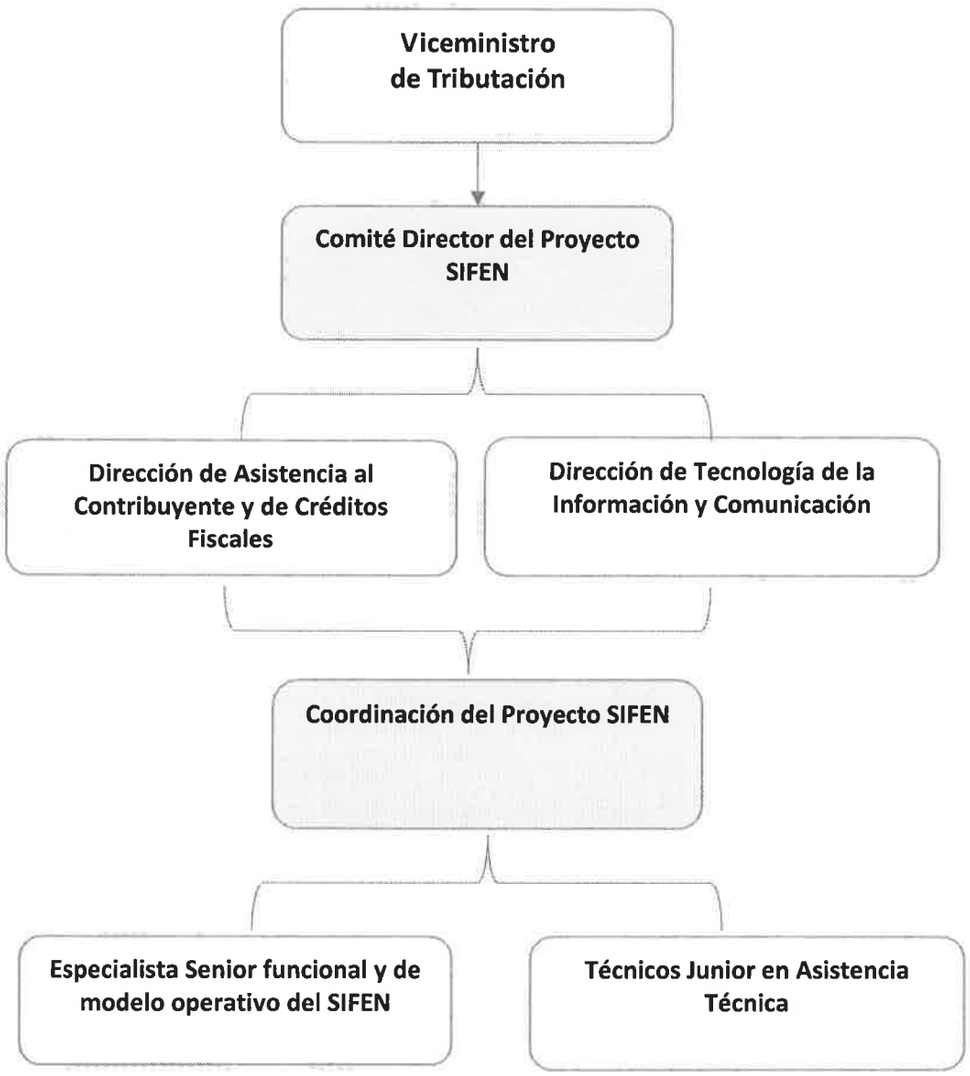

Anexo III. CALENDARIO DE PAGOS

Fecha	Concepto	Monto	Moneda
14 de diciembre del 2021	1° Informe Aprobado	Gs 3.600.000.-	GUARANIES
14 de enero del 2022	2° Informe Aprobado	Gs 3.600.000.-	
14 de febrero del 2022	3° Informe Aprobado	Gs 3.600.000.-	
14 de marzo del 2022	4° Informe Aprobado	Gs 3.600.000.-	
14 de abril del 2022	5° Informe Aprobado	Gs 3.600.000.-	
14 de mayo del 2022	6° Informe Aprobado	Gs 3.600.000.-	
14 de junio del 2022	7° Informe Aprobado	Gs 3.600.000.-	
14 de julio del 2022	8° Informe Aprobado	Gs 3.600.000.-	
14 de agosto del 2022	9° Informe Aprobado	Gs 3.600.000.-	
14 de setiembre del 2022	10° Informe Aprobado	Gs 3.600.000.-	
14 de octubre del 2022	11° Informe Aprobado	Gs 3.600.000.-	
14 de noviembre del 2022	Informe Final Aprobado	Gs 3.600.000.-	

Observaciones:

1. Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en Guaraníes.
2. Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o Guaraníes.
3. Se deberá desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda.
4. Todos los pagos se efectuaran con la autorización del Coordinador General del Programa.